

La Junta de Gobierno Local, en la sesión del día **21 de noviembre de 2023**, ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:

#### Antecedentes

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca está hermanado con la ciudad de Puerto Cabezas (NICARAGUA) lo que facilita la colaboración en proyectos en el Área de América Latina coordinados por el Fondo Catalán de Cooperación, en especial interés los proyectos que se refieren en la población refugiada de Nicaragua que viven en Costa Rica.

Dado que el proyecto 3873, Centro de salud mental comunitaria en Upala (Costa Rica) es un proyecto que promueve la creación y puesta en marcha, de forma progresiva y por fases, de un Centro de Salud Mental Comunitaria (CSMC) de carácter permanente en Upala, Costa Rica. Este centro prevé ofrecer atención comunitaria (promoción, prevención, tratamiento y reinserción) a las personas, autóctonas o desplazadas, y principalmente residentes en el territorio, que presenten malestar emocional, alcoholismo, drogodependencia, trastorno mental o estén siendo víctimas de violencia sexual e intrafamiliar, y que la soliciten. El servicio será universal, atendiendo a todas las personas independientemente de su situación migratoria o legal en Costa Rica.

Dado que este proyecto surge de una experiencia previa en Nicaragua y de un modelo similar implementado en las ciudades de Bluefields y Bilwi. El nuevo CSMS de Upala recogerá los aprendizajes y resultados obtenidos en Nicaragua, incidiendo de forma especial hacia la población desplazada y migrante en Costa Rica, pero con el objetivo de convertirse en un centro de atención gratuita de salud mental en ese país y un espacio de referencia en todo tipo de patologías para la población en su conjunto.

Dado que la Comunidad Terapéutica del Maresme (CTM) será la encargada de diseñar y planificar la metodología de trabajo, ofreciendo asistencia técnica sobre terreno de profesionales del ámbito de la salud mental de Cataluña. El centro, que estará a cargo de personal debidamente seleccionado, formará parte de la red de salud pública local de Upala, pero actuará de forma autónoma para facilitar la atención de toda la población migrante que no pueda ser atendida a través del sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social.

Dado que el proyecto se coordinará con todos los actores locales relevantes (municipalidad de Upala, hospital, EBAIS, ONGs locales, sociedad civil...) y tendrá la ONG Cenderos como contraparte para la gestión de los recursos, teniendo en cuenta su experiencia de años en la zona y la atención prestada a personas en situación de especial vulnerabilidad.

Dado que este proyecto tiene como misión Implementar una red de atención pública en salud mental comunitaria en la esquina de Upala, a partir de la creación de un Centro permanente que atienda a toda la población potencialmente usuaria y sea un referente en el ámbito de la salud mental a nivel nacional.

Dado que el objetivo general de esta subvención es ofrecer atención comunitaria (promoción, prevención, tratamiento y reinserción) a las personas, autóctonas o Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



desplazadas, residentes en el territorio que presenten malestar emocional, alcoholismo, drogodependencia, trastorno mental o estén siendo víctimas de violencia sexual e intrafamiliar, y que así lo soliciten.

Dado que en el proyecto se detallan diferentes conceptos en relación con el objetivo general que son los siguientes:

- Reuniones de concertación y acuerdos entre los actores locales, regionales e internacionales.
- Definición de los principales servicios de atención y asistenciales, diseñando el modelo de trabajo del nuevo Centro de Salud Mental Comunitario del Municipio (CSMC).
- Obras de rehabilitación y reconstrucción de espacios del CSMC.
- Equipamiento de mobiliario, equipos informáticos y accesorios para el CSMC.
- Proceso de contratación del personal del CSMC.
- Reuniones iniciales del equipo del CSMC y elaboración de los protocolos de funcionamiento de los distintos programas.
- Atención individual y ambulatoria en el CSMC.
- Actividades grupales con los/las usuarios/as del CSMC.
- Visitas domiciliarias del equipo del CSMC.
- Intercambio de experiencias entre técnicos catalanes expatriados y técnicos locales: formación y capacitación.
- Actividades de sensibilización y difusión.

Dado que esta subvención está contemplada dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en fecha 20 de septiembre de 2022, publicada en la web municipal en fecha 23 de septiembre de 2022 y publicada en el BOP en fecha 3 de octubre de 2022.

Dado que el Ayuntamiento dispone de un convenio de colaboración con el Fondo Catalán de Cooperación, mediante el cual puede destinar recursos económicos a proyectos aprobados por el Fondo Catalán y que sean de interés por el Ayuntamiento, tal y como se indica en el punto 3 de los Acuerdos de este convenio todavía vigente.

Dado el Fons Català presenta esta subvención otorgada de forma directa en relación al proyecto 3873- CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN UPALA (COSTA RICA).

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 (en adelante BP22), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) ya los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS); artículos 52 y 53 del Real Decreto 794/2014 Subvenciones y ayudas en el ámbito de la Cooperación internacional.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 6 de abril de 2021 y publicadas en el BOPB núm. CVE 202110057531 de 26 de abril de 2021.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
80/2023/2242

**Codi validació document:**  
**14611642363337274545**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)



De acuerdo con el decreto de delegaciones de alcaldía de 20 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada a favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 4.000 euros, y si no supera este importe la delegación se encuentra establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

**ACUERDA:**

Primero.- Conceder de forma directa al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo (NIF G17125832), dentro del ámbito de la Concejalía de Solidaridad y Cooperación, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos al Proyecto 3873- CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN UPALA (COSTA RICA).

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 14.725,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.92503.48900 por subvención Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2023.

Tercero.- Conceder un anticipo del 100 % y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 14.725,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3.92503.48900 por subvención al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo por el Proyecto 3873- CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIA EN UPALA (COSTA RICA).

Cuarto.- Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

- El 100%, 14.725,00 €, al otorgamiento de la subvención, en función de las disponibilidades de tesorería, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal y como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación de la subvención será el establecido en el acuerdo 6 del Convenio establecido entre el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, aprobado por Junta de Gobierno Local el 25 de enero de 2021 :

"El Fons Català justificarà en el Ajuntament de Vilafranca del Penedès la correcta ejecució de los objetivos establecidos anualmente, durante los seis meses siguientes a contar desde la finalización de las acciones y como máximo en un plazo de 24 Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



meses desde el momento en que el Fons Català haya recibido la transferencia de los recursos económicos. Esta justificación se realizará de la siguiente forma:

d) Anualmente, un resumen del estado de ejecución de todos los objetivos financiados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

e) En su caso, los resúmenes de los informes de seguimiento narrativo de los proyectos financiados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, en la medida en que el Fons Català los vaya recibiendo. En el momento de finalización de los objetivos propuestos, un resumen del informe narrativo final y una certificación de la gerencia de Fons Català conforme los recursos económicos aportados por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès han sido ejecutados y correctamente justificados.”

Esta justificación deberá consistir en la presentación de la cuenta justificativa simplificada por subvenciones concedidas por un importe de hasta 40.000,00 €, de acuerdo con el artículo 33 Modalidad de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, participantes y resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, deben indicarse las desviaciones acaecidas.
3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria para que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

De conformidad con lo que prevé el artículo 75.3 del RLGS, el centro gestor debe comprobar una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, a fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención. Este requerimiento se efectuará en el plazo de 4 años desde la aprobación de la justificación.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
80/2023/2242

**Codi validació document:**  
**14611642363337274545**



4. CONDICIONES La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

1. El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

2. El gasto elegible será el realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

3. El 100% de la subvención, 14.725,00 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

4. Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada con la indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

5. En la memoria justificativa de actividades, visto que la subvención está incluida en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilafranca, y para el cumplimiento de los objetivos, debe hacerse constar el siguiente indicador:

- Reuniones de concertación y acuerdos entre los actores locales, regionales e internacionales.
- Definición de los principales servicios de atención y asistenciales, diseñando el modelo de trabajo del nuevo Centro de Salud Mental Comunitario del Municipio (CSMC).
- Obras de rehabilitación y reconstrucción de espacios del CSMC.
- Equipamiento de mobiliario, equipos informáticos y accesorios para el CSMC.
- Proceso de contratación del personal del CSMC.
- Reuniones iniciales del equipo del CSMC y elaboración de los protocolos de funcionamiento de los distintos programas.
- Atención individual y ambulatoria en el CSMC.
- Actividades grupales con los/las usuarios/as del CSMC.
- Visitas domiciliarias del equipo del CSMC.
- Intercambio de experiencias entre técnicos catalanes expatriados y técnicos locales: formación y capacitación.
- Actividades de sensibilización y difusión.

## 5. REINTEGRO SUBVENCIÓN SATISFETAS:

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
80/2023/2242

**Codi validació document:**  
**14611642363337274545**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)



Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados un 25%, salvo que la Ley General de Presupuestos establezca uno distinto, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

Quinto.- Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

**CONDICIONES GENERALES:** La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para tener acceso a la subvención deberá haberse presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad por la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica



con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).

l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Sexto. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Octavo. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Noveno. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos adecuados

Para que así conste, a los efectos oportunos.

Davant meu,  
El secretari

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
80/2023/2242

**Codi validació document:**  
**14611642363337274545**

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès  
938 920 358 · [www.vilafranca.cat](http://www.vilafranca.cat)

